



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Prestaciones Sociales
Demandante(s): Arturo Rada Otavo
Demandado(s): Mauricio Jaramillo Soto
Radicación: 25269310300120220016500

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, remitido por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, el cual declaró la falta de competencia tras conocer del mismo, por corresponder al pago de acreencias laborales.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta respectiva en el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se constató que NO existe depósito judicial alguno constituido a órdenes de este despacho y a favor del señor ARTURO RADA OTAVO. Por tanto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: PREVIAMENTE a resolver sobre el pago del título judicial OFÍCIESE al juzgado CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, para que se sirva realizar la conversión, a órdenes de este despacho, del Título de Depósito Judicial No. 409000000151240, constituido a favor del señor ARTURO RADA OTAVO (C.C. No. 5.968.438), por el señor MAURICIO JARAMILLO SOTO (C.C. No. 1.020.762.572), por la suma de \$2.543.798, por concepto de prestaciones sociales.

TERCERO. Una vez se VERIFIQUE la conversión del indicado título y se constate en el aplicativo del Banco Agrario dicha información, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 112, hoy 07 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johana Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761938569dc914e5a94043e71590d4f87ae4cda13d098741569b032e6935d050**

Documento generado en 06/10/2022 07:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>